

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-111/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "LA PRESTADORA":

- II.1 Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como contribuyente.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201612022159501.

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-111/21

II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio de creación, producción, post-producción, grabación, edición y transmisión en Facebook y YouTube de 15 programas de tv 2.0 de la serie web denominada "Genero y Política" 4ª temporada, con duración de hasta una hora cada uno y que estará conformado por las siguientes actividades y fechas:

ACTIVIDAD	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Creación de contenidos, segmentación y KPI's (métricas)	03/05/2021	03/09/2021
Producción y post-producción de 15 programas de tv 2.0 de la serie web "Género y Política" 4ª. Temporada.	3/05/2021	24/09/2021
Grabación, edición y transmisión de un video promocional en Facebook de cada uno de los 15 programas de tv 2.0 de la serie web "Género y Política" 4ª Temporada.	12/05/2021	24/08/2021
Transmisión de la serie web "Género y Política" 4ª. Temporada consistente en 15 programas de tv 2.0.	19/05/2021	25/08/2021
Registro de la audiencia al programa y la interacción.	19/05/2021	1/09/2021
Entrega de muestras físicas en USB, del proyecto: Serie web "Género y Política" 4ª. Temporada, así como enlaces de transmisión de Facebook y Youtube, dos días posteriores a su transmisión.  Informe y estadísticas del alcance obtenido en Facebook y Youtube, de cada uno de los programas y del proyecto en general.  Firma de sesión de derechos al término del proyecto "Genero y Política" 4ª temporada ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.	20/05/2021	3/09/2021

Servicio requerido por "EL PRD" y registrado en el Programa Anual de Trabajo 2021 con folio PAT2021/PRD/CEN/LPM/DD/2.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$2'160,005.00 (Dos millones ciento sesenta mil cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$345,600.80 (Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 80/100 M.N.); importe neto a pagar de \$2'505,605.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.).

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-111/21

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- \$1'252,802.90 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos dos pesos 90/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el 14 de mayo de 2021.
- \$626,401.45 (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos un pesos 45/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el 15 de julio de 2021.
- \$626,401.45 (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos un pesos 45/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el 10 de septiembre de 2021.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales. El comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE y los requisitos establecidos en el artículo 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del 03 de mayo al 24 de septiembre de 2021.

**QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** "LA PRESTADORA" se compromete a entregar a más tardar el 03 de septiembre de 2021 las muestras físicas en memoria USB del proyecto serie web "Genero y Política" 4ª temporada; así como enlaces de transmisión de Facebook y YouTube.

"LA PRESTADORA" se compromete a entregar a más tardar el 07 de septiembre de 2021 el informe y estadísticas del alcance obtenido en las mencionadas redes sociales de cada uno de los programas y del proyecto en general.

De igual manera al término del proyecto, esto es en fecha 03 de septiembre de 2021, se obliga a la firma de cesión de derechos en favor de "EL PRD" ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. "LA PRESTADORA" entregará mediante acta entrega recepción del servicio y a entera satisfacción de "EL PRD" en las oficinas ubicadas en la calle de Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 03 de mayo al 30 de octubre de 2021.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-111/21

**OCTAVA.- RESCISIÓN.** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.** “EL PROVEEDOR” conviene a que “EL PRD”, le deduzca el 30% del monto de los servicios no cumplidos, así como al cumplimiento forzoso de lo pactado en el contrato.

**DÉCIMA.- FIANZA.** “EL PROVEEDOR” se obliga a contratar póliza de fianza en favor de “PRD”, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerla actualizada durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área Jurídica del “PRD”, dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA”.** “LA PRESTADORA” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la cotización anexa de fecha 29 de abril de 2021 que forma parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si “LA PRESTADORA” está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes a “LA PRESTADORA” para que lo subsane en un plazo no mayor a 12 horas a partir del comunicado que por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.** “LA PRESTADORA” acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de “EL PRD”. “LA PRESTADORA” reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por “EL PRD” para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de “EL PRD”, por lo que “LA PRESTADORA” no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo “LA PRESTADORA” reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por “LA PRESTADORA” o adquiridos a nombre de “EL PRD”, serán propiedad de “EL PRD”, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de “EL PRD”. En caso de que “LA PRESTADORA” haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a “EL PRD” de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-111/21

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

**DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA".** Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PRESTADORA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

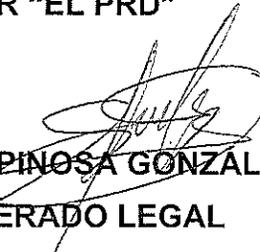
**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

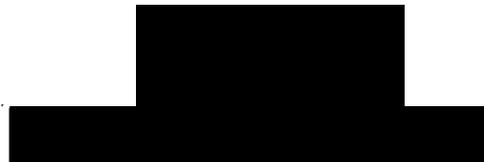
**CONTRATO N° CN-JUR-LPM-111/21**

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR "EL PRD"**

  
**FABIÁN ESPINOSA GONZALEZ**  
**APODERADO LEGAL**

**POR "LA PRESTADORA"**



**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**FREDY CÉSAR ARENAS VÁLDEZ**  
**JEFE DE OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL**